ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CARITAS DIOCESANA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

DIOCESIS DE PEREIRA

CAPÍTULO I DEL NOMBRE, LA NATURALEZA Y EL DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Nombre y Naturaleza - La FUNDACIÓN CÁRITAS DIOCESANA - Diócesis de Pereira es una Fundación Autónoma, de carácter religioso, sin ánimo de lucro (Cánon 115 CIC), creada y dotada de Personería Jurídica conforme al Decreto 1481, dado por el Obispo de Pereira, el día 31 de Mayo del año 2000 conforme al cánon 116 C.I.C.

ARTÍCULO 2.- Domicilio.- LA FUNDACIÓN CÁRITAS DIOCESANA - Diócesis de Pereira tiene como domicilio principal la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia; pero podrá establecer sedes en las distintas parroquias de la Diócesis de Pereira, si así lo autorizase el Obispo de la Diócesis de Pereira.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 3.- La FUNDACION CARITAS DIOCESANA - Diócesis de Pereira tiene como objetivos los siguientes:

- Ser instrumento del Área de Promoción Humana para ayudar y servir a los más desprotegidos de la Diócesis sin distinción de raza, religión o política.
- Presentar, promover, apoyar y/o ejecutar proyectos generadores de empleo, vivienda, educación, salud, recreación y protección del medio ambiente, teniendo en cuenta la realidad socio-cultural de las comunidades.
- 3. Promover, apoyar y ejecutar programas y proyectos de capacitación que brinden la posibilidad de mejorar la calidad de vida de las comunidades.
- 4. Gestionar, apoyar, y ejecutar programas y proyectos encaminados a promover la seguridad alimentaria y nutricional a través de la recolección de alimentos con destino al cubrimiento de necesidades de la población en general así como también procurar a través de campañas el desperdicio cero de alimentos.

5. Gestionar, promover, apoyar y ejecutar programas y proyectos encaminados a la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y el acceso a la justicia.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

Para desarrollar su objeto social la FUNDACION podrá:

a) Gestionar con las Entidades Nacionales e Internacionales recursos para, de esta manera, cumplir con su objeto social.

b) Celebrar todo tipo de contratos y convenios con personas naturales o

jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

- c) Adquirir o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles, crear o participar en la creación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, destinadas al cumplimiento de funciones iguales, similares, conexas o complementarias a las suyas, o participar en ellas, con la aprobación de la Junta Directiva.
- d) Importar y exportar o reexportar, productos y equipos que tengan un fin social.
- e) En general, realizar todos los actos y suscribir los contratos y convenios necesarios para el desarrollo de su objeto.

Para desarrollar su objetivo, la FUNDACION podrá crear y reglamentar voluntariados de servicio social.

CAPÍTULO TERCERO GOBIERNO

ARTÍCULO 4. La Dirección de la FUNDACIÓN CARITAS DIOCESANA - Diócesis de Pereira estará a cargo de la Junta directiva que consta de los siguientes miembros:

- El Obispo de la Diócesis de Pereira como su Presidente o en quien él delegue
- > El Vicario General de la Diócesis de Pereira
- > El Vicario de Pastoral de la Diócesis de Pereira
- El Ecónomo de la Diócesis de Pereira
- El Director de Comunicación Social de la Diócesis de Pereira
- > Tres (3) miembros laicos nombrados por el Obispo de la Diócesis de Pereira
- ➤ El Director de la FUNDACION participará de las reuniones de la Junta Directiva, quien tendrá voz pero no voto

ARTÍCULO 5.- Decisiones.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. En caso de empate que no pueda ser dirimido en una segunda votación, el Obispo de la Diócesis o su delegado decidirá en todos los casos. Sólo el Obispo de la Diócesis podrá hacerse representar en las deliberaciones

ARTÍCULO 6.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Señalar las Directrices de la Entidad y que deberán ser ejecutadas por el Director.
- b) Aprobar o improbar el Presupuesto anual presentado por el Director.
- c) Nombrar el Revisor Fiscal de la Entidad.
- d) Autorizar al Director los gastos cuando estos excedan de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y para inversiones o contratos cuando dichas inversiones o contratos excedan de ciento sesenta y dos (162) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
- e) Aprobar o improbar los proyectos de ayuda que le sean presentados.
- f) Examinar los archivos y estados financieros de la Fundación.
- g) Las demás que en cumplimiento de su misión y objetivos le señale la ley y sus estatutos.

ARTÍCULO 7.- Reuniones.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos tres (3) veces al año y extraordinariamente cuando sea necesario. La convocatoria la realizará el Director de la Fundación con una antelación de 10 días en forma escrita. En todo caso, el Presidente de la Junta podrá realizar la convocatoria para reunión ordinaria o extraordinaria cuando así lo considere conveniente.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. En todo caso las decisiones de Junta no se podrán aprobar sin la presencia del presidente o su delegado.

CAPITULO IV DEL DIRECTOR DE LA FUNDACION

ARTÍCULO 8.- El Director es el Representante legal de la FUNDACIÓN y es nombrado por el Obispo de la Diócesis de Pereira quien es el Presidente de la Junta Directiva. El Director representará la FUNDACION judicial y extrajudicialmente y podrá obligarla de conformidad con los presentes estatutos

y reglamentos. Desempeñará el oficio de Director de la FUNDACION CÁRITAS DIOCESANA quien sea nombrado por el Obispo de la Diócesis de Pereira como el Director de la Pastoral social de la Diócesis, nombrado en conformidad con el artículo cuarto de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 9.- Funciones.- Son funciones del Director de la FUNDACION CÁRITAS DIOCESANA las siguientes:

Representar legalmente de la Fundación.

- a) Representar legalmente de la Fundación.
- b) Citar, en ausencia del Obispo, la Junta Directiva, por lo menos tres (3) veces al año.
- c) Presentar dentro de los tres (3) primeros meses de cada año el Presupuesto de ingresos y egresos para estudio y aprobación de la Junta Directiva.
- d) Ejecutar las orientaciones emanadas de la Junta Directiva
- e) Ordenar el gasto dentro de los parámetros señalados en los presentes Estatutos.
- f) Coordinar la elaboración y ejecución de los programas y proyectos tendientes al cumplimiento de los objetivos de la FUNDACION CÁRITAS DIOCESANA.
- g) Hacer presencia visible ante entidades gubernamentales o no gubernamentales.
- h) Rendir informes financieros y de actividades por lo menos tres (3) veces al año.
- i) Realizar y actualizar constantemente la información acerca de todas las obras sociales de la Diócesis de Pereira.
- j) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- k) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos.
- l) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- m) Dirigir el funcionamiento y velar por el adecuado uso, mantenimiento, manejo de los bienes y recursos de la entidad.
- n) Poner en ejecución las políticas, planes y programas diseñados por la Junta Directiva.
- o) Elaborar el presupuesto anual y el proyecto de inversiones, gastos y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación.
- p) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- q) Realizar los gastos con el presupuesto aprobado por la Junta Directiva.

- r) Firmar las cuentas y documentos relacionados con la Administración y buena marcha de la entidad.
- s) Firmar con la respectiva autorización escrita del presidente o su delegado contratos para gastos cuando estos excedan de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y Para inversiones u otros contratos cuando dichas inversiones o contratos excedan de ciento sesenta y dos (162) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
- t) Diseñar la planta de personal de la entidad, señalar los cargos y sus funciones, proponer las asignaciones correspondientes y someter el proyecto a la aprobación de la Junta Directiva.
- u) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- v) Las demás funciones que le asignen las normas legales, la junta directiva y las que le correspondan por naturaleza de su cargo.

PATRIMONIO

ARTÍCULO 10.- Patrimonio.- El patrimonio de la FUNDACION CARITAS DIOCESANA estará constituido por:

- Los bienes que actualmente posee
- Las ayudas económicas que le asigne la Diócesis de Pereira
- Lo que reporte anualmente la Campaña de Comunicación Cristiana de Bienes
- Los bienes que pueda adquirir por cualquier título legal como auxilios, herencias, legados, donaciones, etc. De personas naturales o jurídicas de orden nacional e internacional.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS ORGANOS DE CONTROL Y LA INFORMACION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 11.- LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, que será nombrado por la Junta Directiva, cuyas funciones son las contempladas por la ley.

ARTÍCULO 12.- Libro de actas.- En un libro se llevarán las actas de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 13.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 14.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva.

CAPÍTULO SÉPTIMO DURACION, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 15.- Duración.- LA FUNDACIÓN CÁRITAS DIOCESANA, tendrá una duración indefinida, y sólo quedará disuelta cuando así lo determine el Obispo de Pereira, oído el concepto de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16.- Los bienes que la FUNDACION posea en el momento de la disolución, los pasará el Obispo de Pereira, oído el concepto de la Junta Directiva, a otra entidad de carácter social que tenga iguales o similares objetivos a los de la FUNDACION CÁRITAS DIOCESANA.

Los presentes Estatutos fueros aprobado	os por la Junta Directiva de la FUNDACION
CÁRITAS DIOCESANA - Diócesis de Pereira	a, et 25 de marzo del ang 2014
+ land ment	& M
1 port of o	1
PRESIDENTE	SECRETARIO